



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MMAyA

Ministerio de Medio Ambiente y Agua

LEY 755 DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE RESIDUOS  
PROMULGADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

# Reglamento a la Ley 755, Gestión Integral de Residuos

## DS 2954

19/10/2016

Octubre, 2016





# SITUACIÓN ACTUAL

~1.9 Millones  
de Tn.  
Generados  
anualmente

90% son  
botaderos a  
cielo abierto

Rellenos  
sanitarios  
con poco  
espacio y  
vida útil de  
operación  
(2018)

37% de los  
botaderos  
están  
ubicados en  
ríos

Sólo el 4% de  
los residuos  
son  
aprovechados

57% de la  
población  
cuenta con  
servicio de  
recolección



# ELEMENTOS CENTRALES DE LA LEY 755

1

- La planificación, información, comunicación, educación, investigación y desarrollo son elementos esenciales en la Gestión Integral de Residuos y deben desarrollarse en todos los niveles de gobierno de forma articulada y aplicable.

2

- La gestión integral de los residuos debe desarrollarse de forma jerarquizada es decir: prevenir, aprovechar y disponer los residuos en forma sanitaria y ambientalmente segura.

3

- Todo generador, productor y comercializador es responsable de la gestión y manejo adecuado de los residuos, cubriendo los costos que implique el servicio y participando en programas de prevención y aprovechamiento de los residuos

4

- La gestión operativa de los residuos, inicia con la separación en los siguientes grupos: orgánicos, reciclables y no aprovechables y cuando se generen residuos especiales y peligrosos, estos también deben gestionarse de forma separada.

5

- Los servicios de recolección, recuperación, tratamiento o disposición final de los residuos municipales o industriales, debe ser realizados a cargo de operadores autorizados emitidos por la autoridad competente.



# ELEMENTOS CENTRALES DE LA LEY 755

6

- El régimen de responsabilidad extendida del productor, establece que los productores, importadores o distribuidores tienen responsabilidad sobre la gestión de los residuos generados por el consumo de los productos en el mercado.

7

- Los botaderos deben ingresar a procesos de cierre técnico y saneamiento ambiental en un plazo no mayor a cinco años.

8

- La disposición de residuos o vertido de lixiviados en cuerpos de agua, que pongan en riesgo la salud tiene una privación de libertad de 1 a 10 años.

9

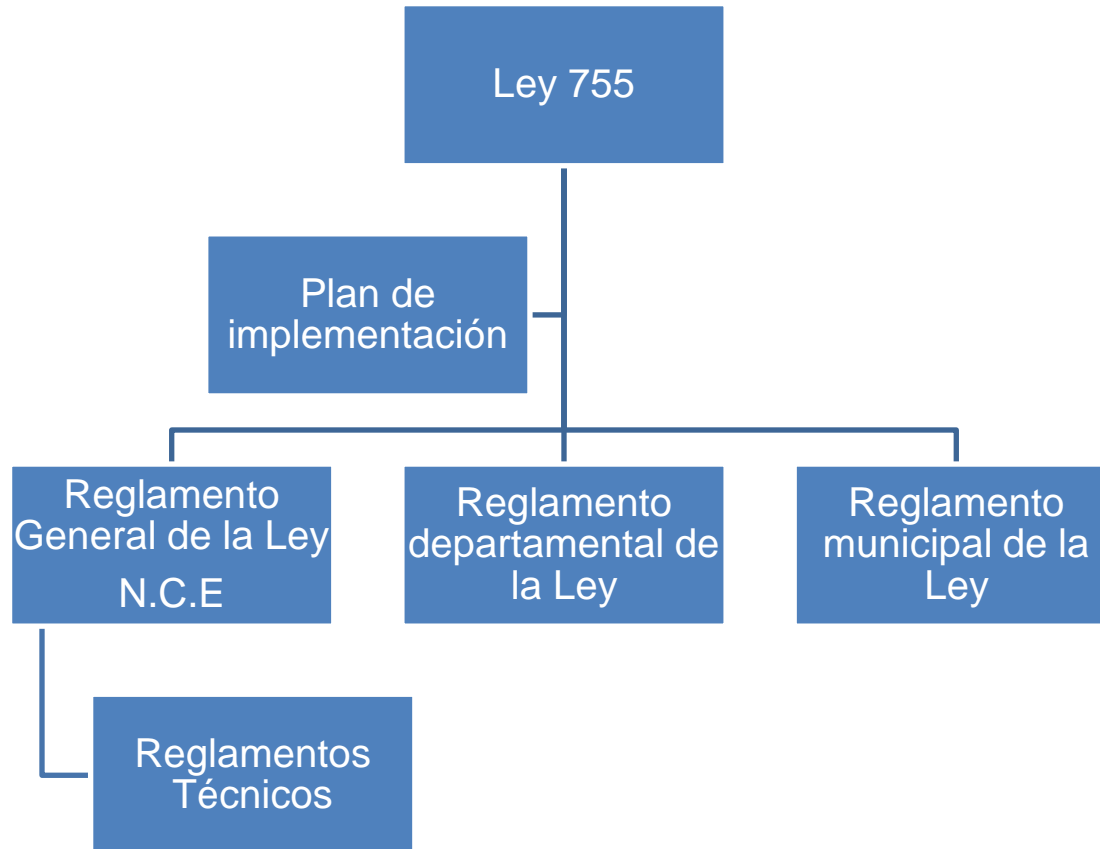
- La gestión inadecuada de los residuos es considerada como infracción leve, grave o gravísima y es sujeta a una sanción económica de medio a 40 salarios mínimos vigentes dependiendo el grado de infracción.

10

- Los gobiernos autónomos departamentales y gobiernos autónomos municipales deben reglamentar la implementación de la Ley de Gestión Integral de Residuos.



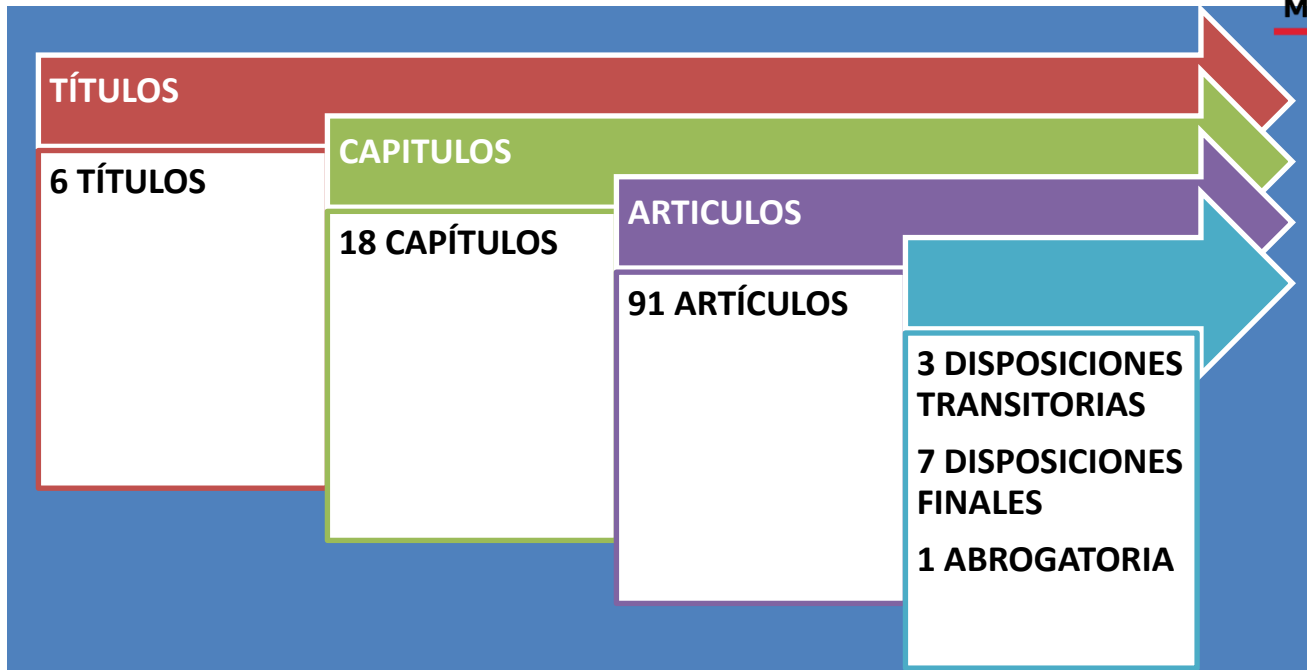
# ESQUEMA NORMATIVO



# CONTENIDO



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA



## TITULOS

- I. OBJETO Y DEFINICIONES
- II. PARTICIPACIÓN, APOYO Y ASISTENCIA, EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y FOMENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
- III. PROGRAMAS, SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
- IV. PREVENCIÓN, APROVECHAMIENTO Y RESPONSABILIDAD EXTENDIDA AL PRODUCTOR
- V. INSTALACIONES PARA TRANSFERENCIA, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL.
- VI. OPERADORES AUTORIZADOS Y EXPORTACIÓN DE RESIDUOS.

# TITULO I

## OBJETO Y DEFINICIONES

**OBJETO DEL  
REGLAMENTO**



Reglamentar la Ley N° 755, para su implementación, en el marco de las competencias y responsabilidades del Nivel Central del Estado.

**GENERADORES  
DE RESIDUOS**



**MAS DE  
20  
TON/AÑO**

**GRANDES GENERADORES**

**ENTRE  
10 Y 20  
TON/AÑO**

**MEDIANOS GENERADORES**

**ENTRE 1  
Y 10  
TON/AÑO**

**MICRO GENERADORES**

**MENOR A  
1  
TON/AÑO**

**PEQUEÑOS  
GENERADORES**

**GENERADOR**

debe

Cubrir los costos que correspondan en la gestión operativa de los residuos, tomando en cuenta la jerarquización establecida

# TITULO II

## PARTICIPACIÓN, APOYO Y ASISTENCIA, EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y FOMENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS



La **POBLACIÓN**

debe:

- a) Participar en las actividades de comunicación, educación y sensibilización.
- b) Promover la priorización de acciones tendientes a la gestión integral de los residuos y solución a problemas de contaminación.

Los **PROGRAMAS y PROYECTOS de GIRS**

deben:

Incorporar tareas de **DESARROLLO COMUNITARIO** para fomentar la participación de la población y la sostenibilidad en la gestión operativa de los residuos.



# PROGRAMA DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA A RECICLADORES

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, elaborará el programa de apoyo a los recuperadores o recicladores de residuos, considerando mínimamente los siguientes criterios:



- a) Análisis y escala diferencial.
- b) Registro.
- c) Organización.
- d) Participación de las instituciones.
- e) Progresividad en la implementación.
- f) Reconocimiento.
- g) Control.

El MMAyA

emitirá

Normativa para el registro y autorización de recuperadores o recicladores.

Los GAM

deberán

Realizar los registros y autorizaciones que correspondan de los recuperadores o recicladores.

# PROGRAMA Y ASISTENCIA TÉCNICA A RECICLADORES

El MMAyA,  
en  
coordinación  
con las  
ETAS

Promoverá

Programas de asistencia técnica orientada al desarrollo de capacidades y gestión del conocimiento de los recuperadores o recicladores

Los MTyPS y  
MS

deben

Coadyuvar con el desarrollo de los programas de asistencia técnica en el marco de sus funciones y atribuciones

Para la inclusión  
en Programas de  
Apoyo y  
Asistencia  
Técnica

Los recicladores o recolectores deben priorizar su organización colectiva a través de asociaciones, cooperativas u otra modalidad en el marco de la normativa vigente

# EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

El ME, en  
coordinación  
con el  
MMAyA y  
MS e  
instituciones

desarrollará

**CONTENIDOS EDUCATIVOS EN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS** para su incorporación en las estructuras curriculares y programáticas del Sistema Educativo Plurinacional.

El nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, podrán promover acuerdos, convenios con universidades y centros de investigación, para fomentar programas de investigación y desarrollo de tecnologías, que permitan optimizar los sistemas de gestión integral de residuos.



# COMUNICACIÓN EN GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

El MMAyA en  
coordinación  
con el  
Ministerio de  
Comunicación

deberán

Promover y/o desarrollar **ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN** de mensajes educativos sobre la gestión integral de residuos.

El Nivel  
Central del  
Estado y las  
ETAS

deberán

Difundir **MENSAJES EDUCATIVOS RELATIVOS A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS** a través de medios electrónicos propios como páginas web, redes sociales u otros análogos.

Los medios de  
comunicación  
públicos o  
privados

difundirán

**ESPACIOS PUBLICITARIOS CON CARÁCTER GRATUITO**, mensajes educativos sobre la Gestión Integral de Residuos, cumpliendo la normativa a tal fin.

# PROMOCIÓN A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

El Nivel Central del Estado y las ETAS

deberán

Coadyuvar en el establecimiento y **DESARROLLO DEL MERCADO INTERNO, DE PRODUCTOS FABRICADOS CON MATERIAL RECICLADO DE INDUSTRIA NACIONAL**, en coordinación con el sector productivo.

El MDPyEP en coordinación con el MMAyA

otorgará

**RECONOCIMIENTO DENOMINADO “BOLIVIA LIMPIA”**, A TRAVÉS DEL PREMIO NACIONAL DE LA EXCELENCIA PARA EL VIVIR BIEN a entidades e instituciones públicas o privadas que hayan implementado iniciativas innovadoras de forma voluntaria, relativas a la gestión integral de residuos

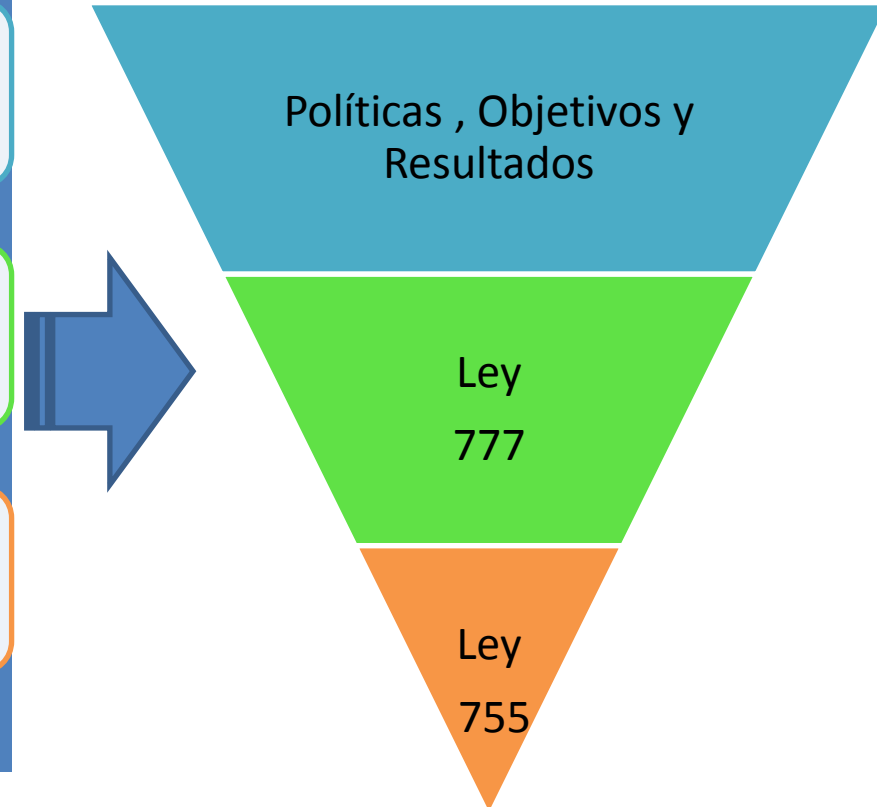
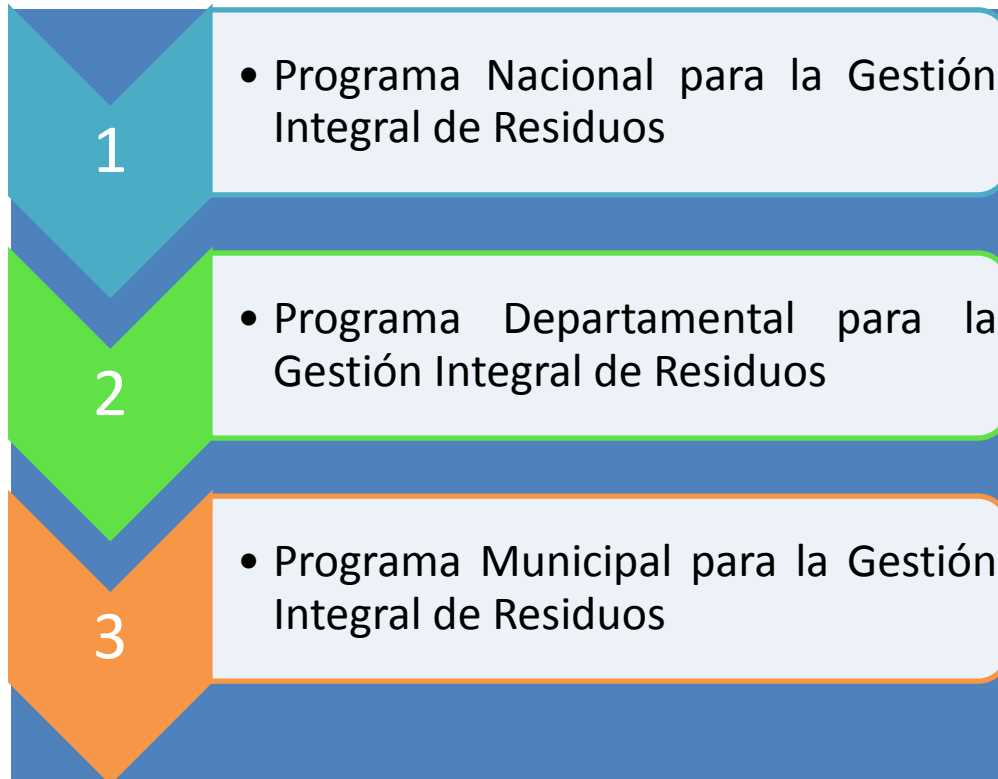


# TITULO III

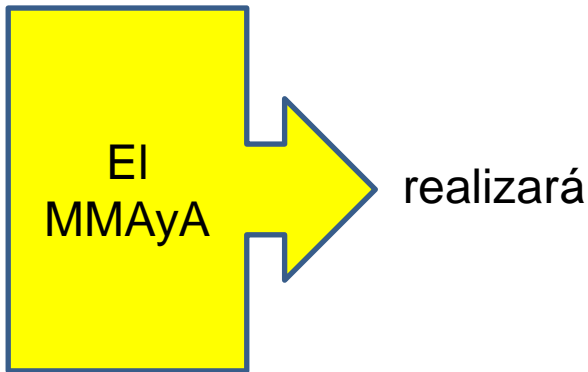
## PROGRAMAS, SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS



La Planificación de la GIRS se desarrollará a través de:



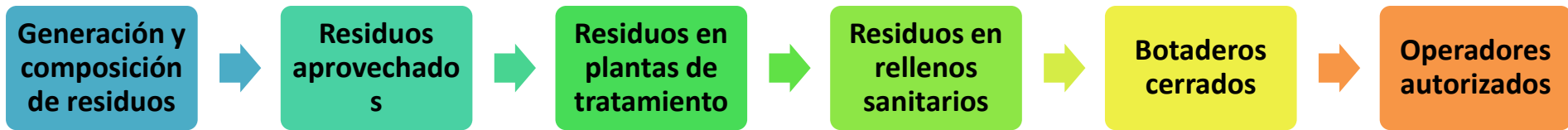
## LA PLANIFICACIÓN DE LA GIRS



El seguimiento y evaluación anual del cumplimiento de los Programas, sobre la base de la información remitida por las ETAS y registrada en el Sistema de Información de la Gestión Integral de Residuos, respecto a los siguientes indicadores:

- a) Porcentaje de cumplimiento de objetivos.
- b) Porcentaje de ejecución física y financiera.
- c) Porcentaje de cumplimiento de resultados.
- d) Indicadores de impacto.

# SISTEMA DE INFORMACIÓN



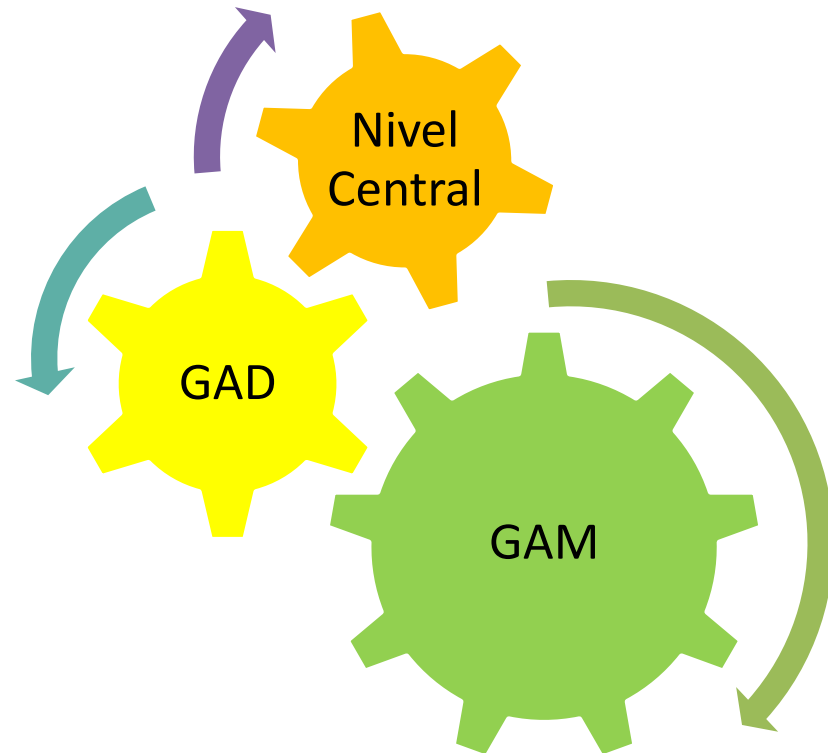
# CONSEJO SECTORIAL DE RESIDUOS

## OBJETIVO



Mejorar la coordinación y materializar las políticas públicas sectoriales para la Gestión Integral de Residuos

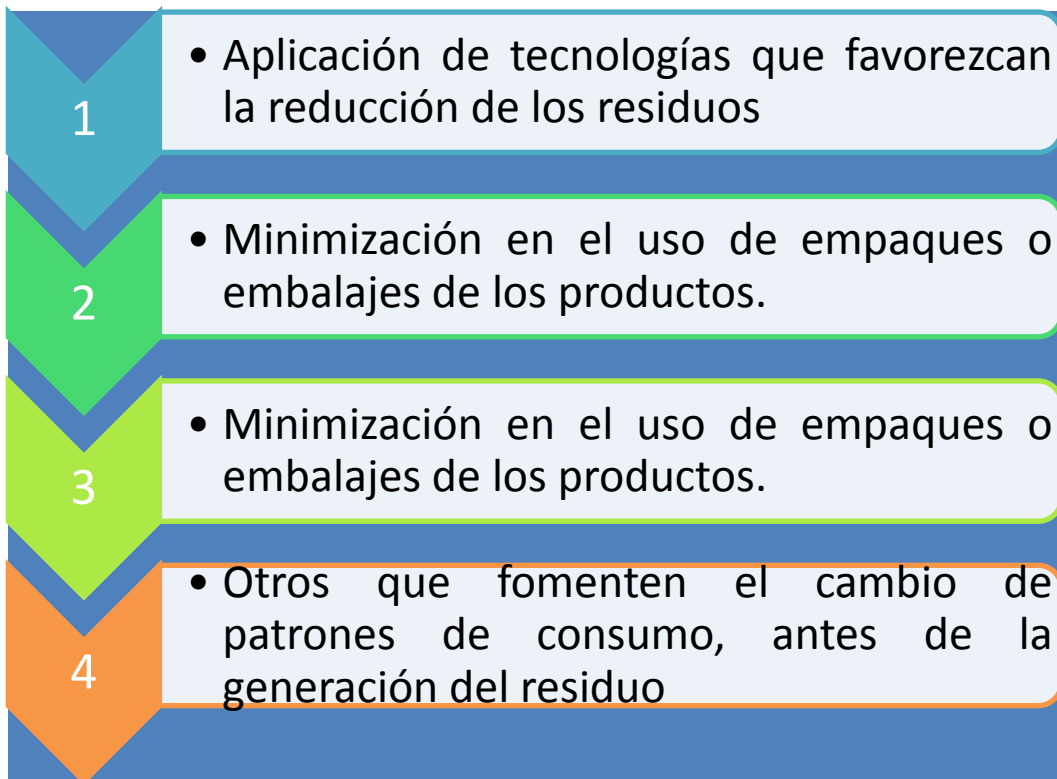
Los aspectos operativos y de funcionamiento serán reglamentados por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.



# TITULO IV

## PREVENCIÓN , APROVECHAMIENTO Y RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR

### MECANISMOS DE PREVENCIÓN





# SEPARACIÓN, ALMACENAMIENTO Y RECOLECCIÓN



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

**BASUREROS  
DIFERENCIADOS**



Los contenedores para el almacenamiento de residuos especiales y peligrosos deben identificarse con la señalización correspondiente de acuerdo a normativa

Es de cumplimiento obligatorio por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que implementen sistemas de almacenamiento de residuos

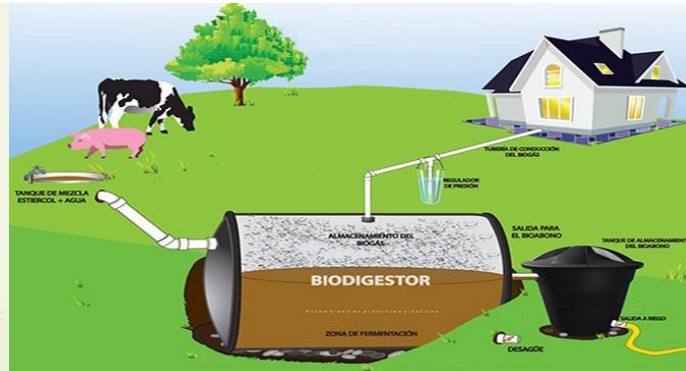
Los sistemas de recolección y transporte de residuos, deben incluir el diseño de rutas de recolección diferenciada y otros mecanismos necesarios para maximizar el aprovechamiento de los residuos

# APROVECHAMIENTO

Programas, proyectos o acciones orientadas a implementar sistemas de aprovechamiento priorizando los procesos de tratamiento biológico y reciclaje



COMPOSTAJE



BIODIGESTIÓN



RECICLAJE

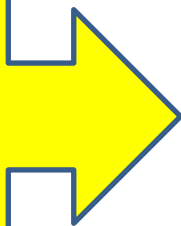
Las  
ETAS

Podrán

Establecer medidas de carácter económico o fiscal o acuerdos institucionales orientados a la prevención, reducción de peligrosidad y aprovechamiento de los residuos, en el sector productivo o comercial.

# APROVECHAMIENTO

El MDPyEP,  
en  
coordinación  
con el  
MMAyA e  
instituciones



deberán

Desarrollar la reglamentación para la adecuación progresiva y la normativa técnica que corresponda para el aprovechamiento de envases de plástico post consumo, en el marco de los Parágrafos II y III del Artículo 16 de la Ley N° 755, de Gestión Integral de Residuos

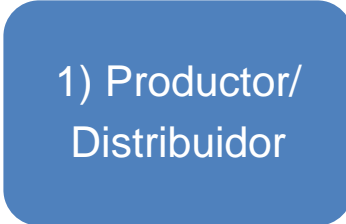
Los envasadores para la comercialización de sus productos deberán utilizar envases que contengan material reciclado post consumo.

No serán aplicables estas disposiciones en la producción y comercialización de envases, que por factores de seguridad alimentaria o factores técnicos, no resulte factible la utilización de materia prima reciclable

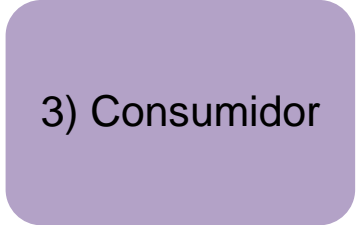
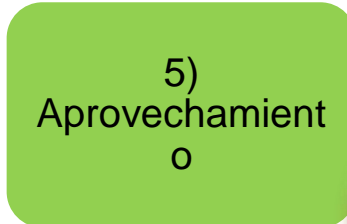
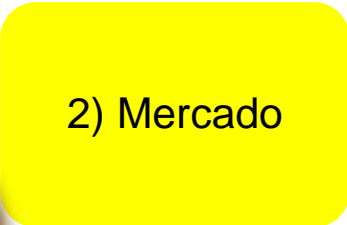
# RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Se amplía el régimen de Responsabilidad Extendida del Productor a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que no sean generados por actividades propias y específicas del sector eléctrico.



# RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Productores y  
Distribuidores  
(REP)

deben

Inscribirse en el registro establecido por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Elaborar Programas de Cumplimiento para la gestión integral de sus productos en la fase pos consumo, para un periodo de hasta cinco (5) años.

Presentar Programas de Cumplimiento ante el Ministerio de Medio Ambiente y Agua para su aprobación.

Implementar sus Programas de Cumplimiento.

Programa de  
cumplimiento

Listado de los productores y/o distribuidores.

Descripción de la actividad.

Naturaleza y cantidad de los bienes que comercializan y que generan residuos.

Objetivos de recuperación, metas anuales e indicadores de cumplimiento.

Mecanismos para la recuperación y aprovechamiento.

Ciclos de recolección.

Registro de puntos de recolección.

Operadores autorizados que proveen servicios,

Informes de cumplimiento del Programa a partir del segundo año.



# TITULO V

## INSTALACIONES PARA TRANSFERENCIA, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL

Las instalaciones de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos, deberán contar con la infraestructura y equipamiento necesario para las actividades que se desarrollan en su interior. Estos son:

- a) Áreas de maniobras.
- b) Áreas de estacionamiento.
- c) Centro de pesaje.
- d) Caseta de control de acceso y salida.
- e) Áreas de mantenimiento.
- f) Instalaciones administrativas.
- g) Áreas de amortiguamiento.
- h) Instalaciones sanitarias y de servicio.
- i) Franja perimetral de seguridad.





# INSTALACIONES

La ubicación de las instalaciones de infraestructura para la transferencia, tratamiento y disposición final de residuos, deben cumplir al menos los siguientes requisitos:

- ❖ Estar ubicados en predios de propiedad o posesión legal del GAM u operador según corresponda.
- ❖ Contar con licencia de uso de suelo para la actividad.
- ❖ Contar con vías de acceso.
- ❖ Tener acceso a servicios básicos.

Asegurar un área dentro de su municipio, que garantice una capacidad de disposición final en rellenos sanitarios de quince (15) años como mínimo.

Los GAM deben

Asegurar que no se establezcan asentamientos humanos a un radio mínimo de un mil (1.000) metros desde el perímetro, durante la construcción y operación del relleno

# TRATAMIENTO DE RESIDUOS



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

El tratamiento de los residuos deberá realizarse tomando en cuenta las siguientes modalidades:

a) Clasificación a través de métodos de selección manual o mecanizada, que no requieren procesos de transformación, pero sí de reducción de volumen e higienización según corresponda para introducirlos al mercado de reciclaje.

b) Transformación, consistente en la conversión de los residuos mediante procesos biológicos, mecánicos, físico químicos o térmicos de los residuos para fines de aprovechamiento o reducción de peligrosidad.



Los sistemas que no cuenten con sistemas de aprovechamiento y cuya disposición de residuos se realice en rellenos sanitarios mecanizados, deben contar con sistemas para la reducción de volumen y humedad de los mismos, cumpliendo la normativa técnica vigente

# CIERRE DE INSTALACIONES

Todo proyecto de operación de relleno sanitario, deberá contar con el plan de cierre una vez que haya agotado su vida útil o existan argumentos técnicos y ambientales que motiven al inicio del cierre de las instalaciones.

El Gobierno Autónomo Municipal por cuenta propia o a través del operador autorizado, es responsable por la elaboración del plan de cierre y su ejecución de estas instalaciones.





# TITULO V

## OPERADORES AUTORIZADOS Y EXPORTACIÓN DE RESIDUOS

Los operadores que presten servicios de recolección, transporte, tratamiento o disposición final de residuos:

- a. Especiales, industriales y peligrosos, deben registrarse ante el Gobierno Autónomo Departamental correspondiente.
- b. Residuos municipales, deben registrarse ante el Gobierno Autónomo Municipal correspondiente.



Operador  
Autorizado



# REGISTRO DE OPERADORES

Nombre o razón social del operador.  
Tipo de servicio que realiza.  
Tipo de residuo que gestiona.  
Capacidad instalada del operador.  
Cantidad de residuos que gestiona por tipo de residuo y generador.  
Cantidad de residuos que aprovecha o trata (si corresponde).  
Destino de los residuos.

El registro de operadores autorizados deberá realizarse en el SIGIR a cargo de la autoridad según corresponda.

# EXPORTACIÓN DE RESIDUOS

El  
MMAy  
A

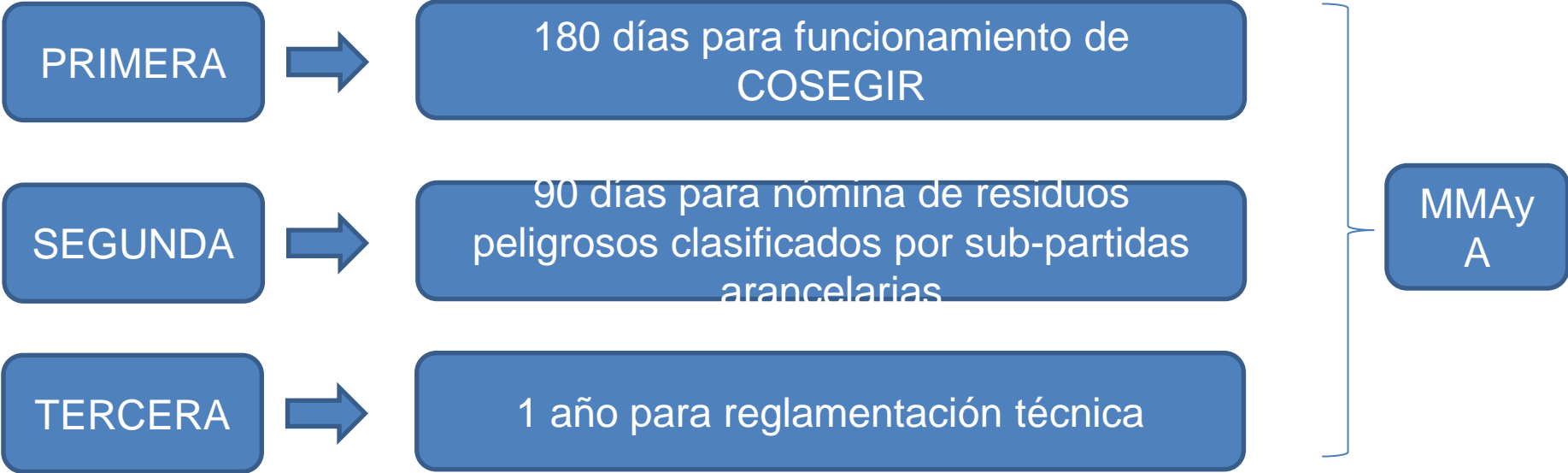
Autoridad Nacional Designada, para efecto de los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos estipulados en los Anexos del Convenio de Basilea.

Emitirá la certificación correspondiente, para los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos, misma que será gestionada por el interesado para su presentación ante la Aduana Nacional

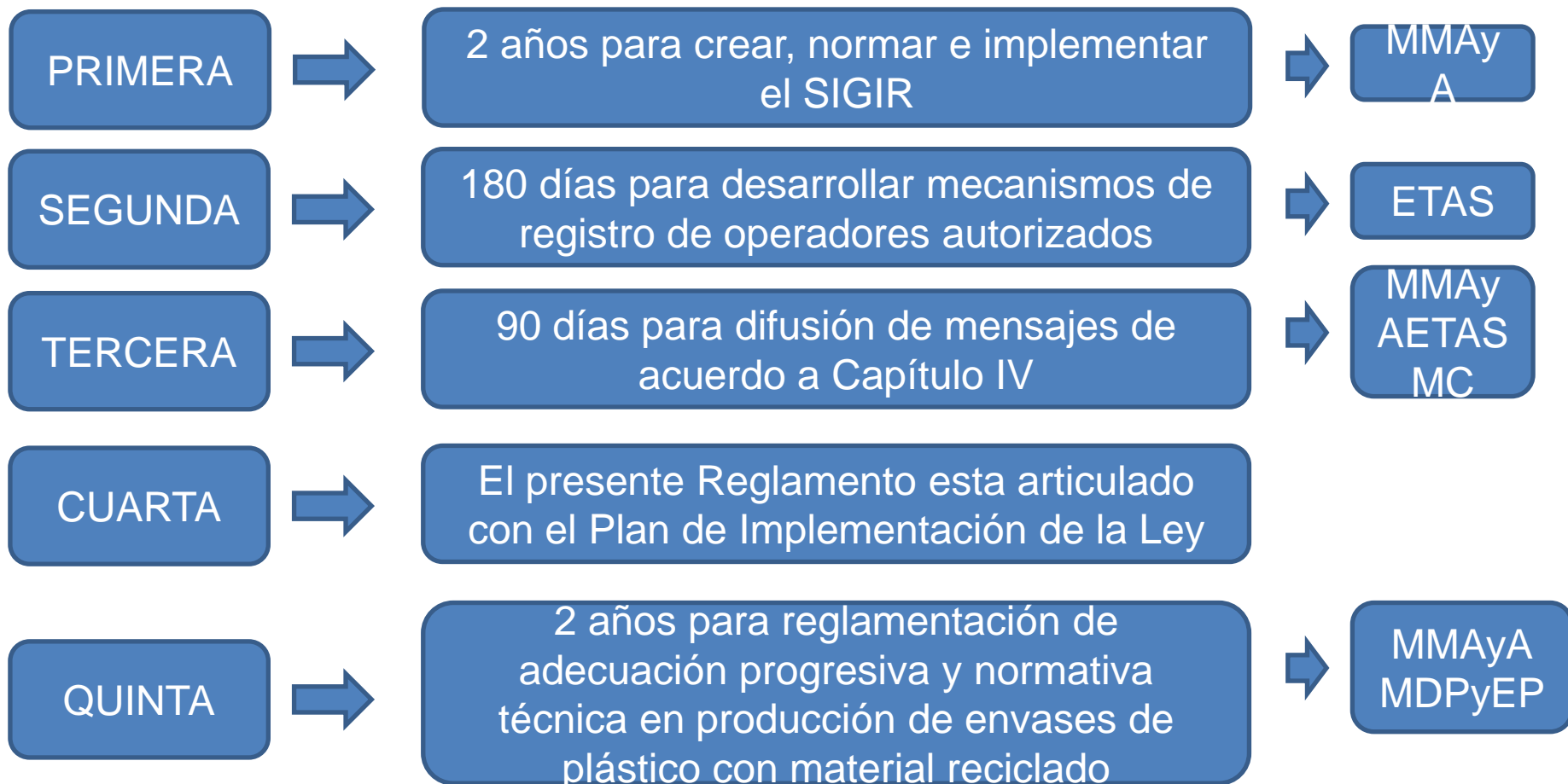
El  
Ministeri  
o de  
Salud en  
coord.  
Con el  
MMAyA

Es la entidad encargada de cumplir y hacer cumplir el Reglamento Sanitario Internacional en lo referido a las disposiciones especiales relativas a los medios de transporte y los operadores de los medios de transporte.

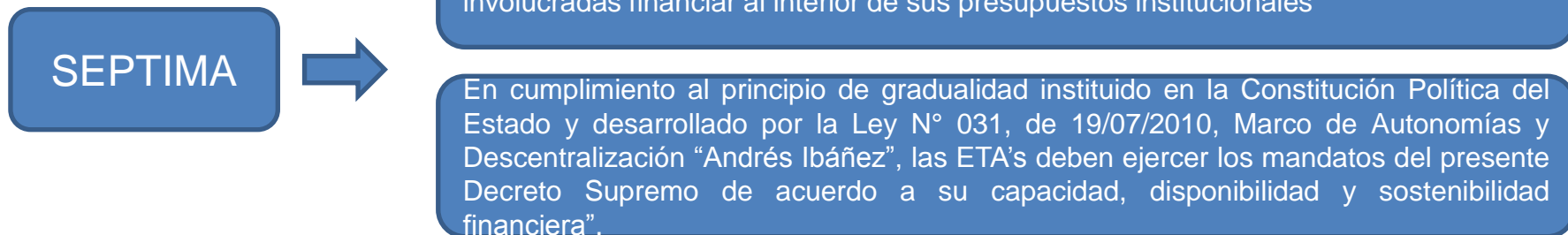
# DISPOSICIONES TRANSITORIAS



# DISPOSICIONES FINALES



# DISPOSICIONES FINALES



## DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Se abroga el Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24176 de fecha 8 de Diciembre de 1995 y todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento



MINISTERIO DE  
**MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

---

**GRACIAS POR SU ATENCIÓN**

Ministerio de Medio Ambiente y Agua

C./ Cap. Castrillo N° 434

